



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de marzo de 2024

Ref.: Verbal de pertenencia

Auto tiene por notificado señala fecha.

Rad. No. 11001-40-03-022-2018-00108-00

Téngase en cuenta para todos los efectos pertinentes que el curador *ad litem* de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir doctor **Javier Obdulio Martínez Bossa** se notificó del presente asunto de forma personal (PDF 071), quien dentro del término de ley contestó la demanda sin proponer excepción alguna (PDF 072).

En atención a lo previsto en el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y la instalación de la valla y/o aviso, se señala la hora de las **8:00 a.m.** del día **12** del mes de **septiembre** del año **2024**, para que tenga lugar la **inspección judicial** y se surtirá la actuación del artículo 372 *ibídem*.

Por tanto, cítese a la parte demandante y demandada, esta última a través del curador *ad-litem*, para que concurren personalmente, junto con sus apoderados, a la diligencia antes programada en la que absolverán de oficio los interrogatorios a la demandante, a la luz de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 372 del C. G. P. y realizará la fijación del litigio, control de legalidad y etc.

Se previene a las partes respecto de su inasistencia a la audiencia programada, de acuerdo a lo dispuesto en numeral 4 del art. 372 del CGP., pues ello genera las sanciones respectivas.

Ahora, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 *ibídem*, esto es, instrucción y juzgamiento, se señala la hora de las **9:00 a.m.** del día **25** del mes de **septiembre** del año **2024**.

Para lo cual se procede se decretan las siguientes:

PRUEBAS

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

a) DOCUMENTAL: Los aportados con la demanda, en cuanto a su valor probatorio corresponda al momento de ser apreciadas.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

b) DECLARACIÓN DE TERCEROS: Se decretan los testimonios de Gustavo Barrera Tejada y Jonathan Daniel Piraneque. Se le recuerda a la parte que debe garantizar la comparecencia de los testigos a la audiencia aquí citada.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA-CURADORA AD-LITEM:

a) DOCUMENTAL: Los aportados con la demanda, en cuanto a su valor probatorio corresponda al momento de ser apreciadas.

PRUEBA DE OFICIO: Con fundamento en el artículo 169 y 170 del CGP, se decreta de oficio la práctica de la prueba pericial, la que, dicho sea de paso, ya fue aportada por la parte actora (PDF 018 y 064, respectivamente), conforme lo ordenado en autos del 13 e octubre de 2022 (PDF 012) y 27 de septiembre de 2023 (PDF 060). Se le recuerda a la parte demandante que para efectos de contradicción del dictamen el perito deberá asistir a la inspección judicial y a la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP (inc. 2, art. 231 del CGP).

La parte actora y por **Secretaría**, deberán comunicarle al Perito, que deberá concurrir a la diligencia de inspección judicial junto con el despacho de **forma presencial**, por lo que se le insta para su asistencia a la audiencia programada mediante el presente proveído.

Secretaría proceda a comunicarse con los apoderados y/o partes vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, para ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevará acabo dicho acto procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Se niega la petición elevada por la apoderada de la parte actora, relativa a que se realice la audiencia en el mes de marzo del año en curso, debido a que el despacho no tiene agenda disponible en esta mensualidad y hay una suspensión de términos por la vacancia judicial de la semana santa.

Además, se le informa a la peticionaria que la programación de audiencias y/o diligencias a cargo de esta sede judicial, se programan y adelantan en el orden y con la disponibilidad de la calenda del despacho, la que, dicho sea de paso, se encuentra ocupada con otros asuntos hasta el mes de septiembre del año 2024, hacerlo de otro modo implicaría la vulneración del derecho



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

a la igualdad y acceso a la administración de justicia que le asiste a las partes de los demás procesos judiciales que son de conocimiento de esta judicatura y que ya tienen fecha de audiencia programada con antelación.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 038 del 5 de marzo de 2024.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3924cfd1b34244c78f52597106ca71312b460a9aae5dd87de5c749bef749a11a**

Documento generado en 04/03/2024 04:50:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>